

Legal

2015 – 1

Proyecto inconstitucionalidad de la limitación a la deducibilidad de pagos exentos para los trabajadores

El día de hoy fueron publicados en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 5 proyectos de sentencia para ser discutidos en las próximas sesiones, a través de los cuales el Ministro Juan N. Silva Meza propone otorgar el amparo y protección de la Justicia de la Unión a las empresas quejasas, en contra del artículo 28, fracción XXX, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como de la regla I.3.3.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014.

Conforme a los citados proyectos, el Ministro Silva Meza sustenta que el artículo 28, fracción XXX de la Ley del Impuesto sobre la Renta transgrede el principio de proporcionalidad tributaria, partiendo que ha sido criterio constante de nuestro Máximo Tribunal el que las erogaciones por concepto de previsión social y los pagos que en general realiza el patrón a los trabajadores, son gastos estrictamente indispensables, que deben reconocerse como deducibles al estar relacionados con la obtención del ingreso, por lo que el contribuyente está ejerciendo su derecho a deducir y contribuir acorde a su capacidad contributiva.

El efecto de la concesión del amparo propuesto en los citados proyectos sería el que las empresas podrán deducir la totalidad de dichas erogaciones, cumpliendo los demás requisitos previstos en la normativa tributaria aplicable.

Como es sabido, tanto el Ministro Silva Meza como la Ministra Olga Sánchez Cordero concluirán su encargo a finales del presente mes, por lo que los citados proyectos sólo podrían ser discutidos por el Ministro Silva en su carácter de ponente previo a que concluya el mes; de lo contrario, un nuevo Ministro tendría que hacer suyos los proyectos y sustentarlos en los términos en que fueron publicados.

Estaremos muy atentos a la nueva configuración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como a las resoluciones definitivas que se emitan respecto al tema.

www.chevez.com

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

CIUDAD DE MÉXICO
+ 52 (55) 5257 7000

MONTERREY
+ 52 (81) 8478 9200

QUERÉTARO
+ 52 (442) 229 1797

NUEVA YORK
+ 1 (212) 223 4434